CONSTANCIA SECRETARIAL: En el sentido que el día 17-11-2021 venció el término para subsanar la demanda. Oportunamente, el apoderado de la parte demandante, presentó escrito corrigiendo la demanda.

Días Hábiles: Noviembre/2021: 10,11,12,16,17

Pasa a despacho, para resolver.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**VERBAL-RESTITUCIÓN IMUEBLE**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**TERESA ARIAS HOYOS**
RADICADO:	**630013103002-2021-00235-00**
ASUNTO:	**RECHAZA DEMANDA**

Procede el Juzgado a estudiar el escrito de subsanación, presentado por la parte actora a través de apoderado judicial de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto.

Al respecto, se observa que no se atendió la observación 1 del auto del 08-11-2021, en razón a que en el CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA de DAVIVIENDA S.A - ARMENIA CAFETERA aportado para corregir esta observación, no se encuentra acreditado que el doctor William Jiménez Gil es el representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda que antecede.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa1549c3365e06270239ed50d0c3e4f93a4d16d42a5c53a553c99b9ac2b2e806
Documento generado en 21/11/2021 10:37:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica